



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 003 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 22 de Julio de 2022

NUMERO INTERNO 54888
REF: PROCESO: No. 110016000019202100458

SE DEJA CONSTANCIA QUE REVISADO EL SISTEMA DE GESTIÓN SIGLO XXI, Y LA FICHA DIGITAL DE LA ACTUACIÓN. EL SENTENCIADO NO REGISTRA DIRECCIÓN DE DOMICILIO, MOTIVO POR EL CUAL NO ES POSIBLE REMITIR AUTO FECHADO 1 DE JULIO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DEL ART. 477 CPP

CONSTE

CLARA INES URBINA SOLANO
ESCRIBIENTE

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 003 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER - Telefax: 2832273

BOGOTÁ D.C., 22 de Julio de 2022

DOCTOR(A)
EDGAR FELIPE SERRANO GUERREO
edgserrano@defensoria.edu.co
TELEGRAMA N° 11905

NUMERO INTERNO 54888
REF: PROCESO: No. 110016000019202100458
CONDENADO: DARWIN WILLIAM FLORIDO HERNANDEZ
CEDULA: 29819862

SÍRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO DE SERVICIOS UBICADO Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER FIN EXPLICAR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SU PROHIJADO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL BENEFICIO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA QUE SE LE CONCEDIÓ EN SENTENCIA DEL JUZGADO 3 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA de BOGOTA D.C. Y **ENTERAR** TRASLADO ART. 477 C.P.P. TÉRMINO CORRE A PARTIR DEL 28 de Julio de 2022 HASTA EL 1 de Agosto de 2022. INCUMPLIMIENTO ACARREARA EVENTUAL REVOCATORIA DEL BENEFICIO CONCEDIDO, PREVIO TRAMITE DE LEY. PRESENTE ESTA COMUNICACIÓN.

CLARA INES URBINA SOLANO
ESCRIBIENTE



Número Unico : 11001-60-00-019-2021-00458-00
Ubicación : 54888
JDO 003 DE EJECUCION DE PENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **28 de Julio de 2022 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **DARWIN WILLIAM FLORIDO HERNANDEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 1 de Agosto de 2022 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito ☐

Vencido el traslado guardó silencio ☐

SECRETARIO

FIRMA
NOMBRE

Número Unico : 11001-60-00-019-2021-00458-00
Ubicación : 54888
JDO 003 DE EJECUCION DE PENAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir del día de hoy **28 de Julio de 2022 a las 8:00 am** y en cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se corre traslado al condenado **DARWIN WILLIAM FLORIDO HERNANDEZ** de las pruebas del incumplimiento a las obligaciones impuestas al momento de concedérsele el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por el término de tres (3) días hábiles para que dentro del mismo, el citado condenado presente la justificación del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad a lo establecido en el art. 477 del C. de P.P. (ley 906 de 2.004), vence el día 1 de Agosto de 2022 a las 5:00 pm.

Vencido el traslado presentó escrito ☐

Vencido el traslado guardó silencio ☐

FIRMA
NOMBRE:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Email eicp03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847250
Edificio Kaysser

Radicación: 11001 60 00 019 2021 00458 00
Ubicación: 54888
Condenado: DARWIN WILLIAM FLORIDO HERNÁNDEZ
Delitos: HURTO AGRAVADO

Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veintidós (2022)

SE RECONOCE a la Profesional del Derecho Edgar Felipe Serrano Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.903841 y Tarjeta Profesional No. 284.921 del Consejo Superior de la Judicatura, como defensor público del sentenciado **DARWIN WILLIAM FLORIDO HERNÁNDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 29.819.862, en los términos y para los efectos conferidos en la comunicación allegada.

En consecuencia, por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados de MANERA INMEDIATA Y SIN DILACIONES requiérase a **DARWIN WILLIAM FLORIDO HERNÁNDEZ**, de conformidad con el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, para que en el término de tres (3) días, informe y pruebe suficientemente los motivos por los cuales no ha constituido la caución prendaria por cien mil pesos (\$100.000), y no ha suscrito la diligencia de compromiso con las obligaciones del artículo 65 del Código Penal, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia condenatoria proferida el 4 de agosto de 2021 por el Juzgado Tercero Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bogotá D.C., que le concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

A efectos de lo anterior, remítase al profesional del derecho copia de la sentencia condenatoria y de los números de contacto de **DARWIN WILLIAM FLORIDO HERNÁNDEZ**.

Entérese de la presente determinación al penado por el medio más expedito y a la defensa en el correo electrónico edgarserrano@defensoria.edu.co.


CÚMPLASE

GINNA LORENA CORAL ALVARADO
JUEZA